



Asamblea General

Distr. limitada
13 de octubre de 2006
Español
Original: inglés

Sexagésimo primer período de sesiones

Segunda Comisión

Tema 69 b) del programa

Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria y de socorro en casos de desastre que prestan las Naciones Unidas, incluida la asistencia económica especial: asistencia económica especial a determinados países o regiones

Angola: proyecto de resolución

Asistencia internacional para la rehabilitación económica de Angola

La Asamblea General,

Recordando todas sus resoluciones anteriores en las que se hacía un llamamiento a la comunidad internacional para que siguiera prestando asistencia material, técnica y financiera para la rehabilitación económica de Angola, incluida la resolución 59/216, aprobada por consenso el 22 de diciembre de 2004,

Recordando también que el Consejo de Seguridad, en su resolución 922 (1994), de 31 de mayo de 1994, y en las resoluciones posteriores aprobadas a partir de 2001, el Presidente del Consejo, en sus declaraciones sobre Angola, y la Asamblea General, en todas sus resoluciones relativas a la asistencia internacional para la rehabilitación económica de Angola, hicieron, entre otras cosas, un llamamiento a la comunidad internacional para que prestara asistencia económica a Angola,

Teniendo presente que la responsabilidad primordial de mejorar la situación humanitaria y crear las condiciones necesarias para el desarrollo a largo plazo y la reducción de la pobreza en Angola recae en el Gobierno de ese país, con la participación, cuando proceda, de la comunidad internacional,

Señalando la importancia del compromiso internacional para la consolidación de la paz en Angola,

Observando con satisfacción la aplicación satisfactoria y el cumplimiento efectivo de las disposiciones del Protocolo de Lusaka¹,

¹ S/1994/1441, anexo.



Señalando que una Angola democrática y reactivada económicamente contribuirá a la estabilidad regional,

Recordando la primera Conferencia de Mesa Redonda de Donantes, celebrada en Bruselas del 25 al 27 de septiembre de 1995,

Acogiendo con beneplácito las medidas adoptadas por los donantes y los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas para prestar asistencia humanitaria, económica y financiera a Angola,

1. Toma nota del informe del Secretario General sobre las actividades de asistencia humanitaria y rehabilitación para determinados países y regiones, incluida Angola²;

2. Reconoce la responsabilidad principal del Gobierno de Angola de velar por el bienestar de todos sus ciudadanos, incluidos los desplazados internos y los refugiados que regresan, con el apoyo de la comunidad internacional;

3. Reconoce también los esfuerzos realizados por el Gobierno de Angola, con el apoyo de la comunidad internacional, para asegurar el mantenimiento de la paz y la seguridad nacional, indispensables para la reconstrucción, la rehabilitación y la estabilización económica del país;

4. Reconoce además el papel que la cooperación Sur-Sur está desempeñando en la reconstrucción y la rehabilitación de la economía de Angola;

5. Celebra el compromiso del Gobierno de Angola de reforzar sus instituciones democráticas;

6. Expresa su agradecimiento a la comunidad internacional, el sistema de las Naciones Unidas, sus fondos y programas, y las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que participan en los programas de asistencia humanitaria en Angola, incluidas las actividades relativas a las minas, y hace un llamamiento para que mantengan su contribución a las actividades humanitarias relativas a las minas de forma complementaria a la del Gobierno;

7. Expresa su agradecimiento a los donantes y los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas por la asistencia prestada a Angola en apoyo de las iniciativas y los programas para mitigar la crisis humanitaria y erradicar la pobreza.

² A/61/209.